

La Plata, 2 de septiembre de 2004.-

VISTO que esta Unidad Académica aspira a promover la incorporación, utilización y desarrollo de nuevas tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC) y optimizar el uso de las existentes, teniendo en cuenta que para lo antes señalado es necesario contar con un Departamento de Informática que se encargue de ello, y

CONSIDERANDO:

que el Departamento de Informática tendrá por objetivos alcanzar con los recursos disponibles, los más altos estándares posibles en materia de vanguardia tecnológica para la Facultad y maximizar para la misma los beneficios derivados del uso de las tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC);

que el citado Departamento, para desarrollar su función y alcanzar sus objetivos asistirá y asesorará a todos los niveles de la Facultad en el uso de las tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC),

que de igual modo propondrá planes y programas conforme a necesidades que detecte o le sean comunicadas, que una vez aprobados los desarrollará y realizará las demás acciones operativas que sean necesarias;

que a los efectos de su organización interna el Departamento de Informática estará a cargo de un Director, quien será asistido por tres Secretarios Técnicos, quienes tendrán a cargo las áreas Académica, Tecnología Educativa y Técnica;

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, ad-referéndum del Consejo Académico,

ORDENA:

Art.1º. Crear en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas el Departamento de Tecnología Informática y Servicios Educativos (TISE), el que funcionará bajo dependencia funcional de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Art.2º. Es función del Departamento de Tecnología Informática y Servicios Educativos (TISE), promover en la Facultad la incorporación, utilización y desarrollo de nuevas tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC) y optimizar el uso de las existentes.

- Art.3º.** Son objetivos del Departamento de Tecnología Informática y Servicios Educativos (TISE), alcanzar con los recursos disponibles, los mas altos estándares posibles en materia de vanguardia tecnológica para la Facultad y maximizar para la misma los beneficios derivados del uso de las tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC).
- Art.4º.** Para desarrollar su función y alcanzar sus objetivos el Departamento de Tecnología Informática y Servicios Educativos (TISE) asistirá y asesorará a todos lo niveles de la Facultad en el uso de tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC), propondrá planes y programas conforme a necesidades que detecte o le sean comunicadas, una vez aprobados los desarrollará y realizará las demás acciones operativas que sean necesarias. Asimismo requerirá cada vez que ello resulte necesario el apoyo y asesoramiento de las cátedras, que en su temática de estudio central traten temas relacionados con las tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC) y dará apoyo a todas las cátedras en lo referente a la incorporación de las TIC en los propósitos, los contenidos y la propuesta didáctica de todas las asignaturas con la colaboración de la Unidad Pedagógica con la cual trabajará en forma coordinada.
- Art.5º.** A los efectos de su organización interna el Departamento de Tecnología Informática y Servicios Educativos (TISE) estará a cargo de un Director, quien será asistido por tres Secretarios Técnicos, a cargo, cada uno de ellos, de una las siguientes áreas: Académica, Tecnologías Educativas y Técnica.
- Art.6º.** Para el cumplimiento de sus funciones, y para lograr sus objetivos, el Departamento deberá desarrollar entre otras las siguientes actividades:
- Identificar y evaluar las tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC) susceptibles de ser incorporadas para mejorar el desempeño de la Facultad.
 - Diseñar, promover e implementar acciones para concretar la incorporación de tales tecnologías, y una vez incorporadas las mismas materializar las mejoras que su uso permitan.
 - Desarrollar conocimientos y herramientas que sean manifestaciones de la interrelación entre las tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC) y las Ciencias Económicas, en forma coordinada con el resto de los Departamentos e Institutos de la Facultad.
 - Proponer, cursos de capacitación para docentes, no docentes y alumnos en temas relacionados con tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC) y con la aplicación de estas al ámbito de las Ciencias Económicas.

- Proponer, cursos de capacitación para la comunidad en general, en temas relacionados con el uso de tecnologías informáticas y de comunicaciones (TIC) específicas en el ámbito de las Ciencias Económicas y de tecnologías de aplicación múltiple, pero de amplia y difundida utilización en el ámbito de las Ciencias Económicas.
- Administrar, mantener e implementar recursos para alojar los servicios de Internet e Intranet que la Facultad utilice.
- Administrar los espacios físicos que se destinen en forma exclusiva para el dictado de cursos sobre los temas de su competencia y para alojar equipamiento informático y de comunicaciones que se ponga a disposición para uso de alumnos y docentes.
- Realizar el mantenimiento del hardware de la Facultad y dar soporte a los usuarios internos.
- Realizar el análisis y desarrollo del software que se necesite como así también su mantenimiento.
- Controlar la legalidad del software utilizado en el ámbito de la Facultad.

Art.7º. Son responsabilidades del Director del Departamento:

- Cumplir con las funciones establecidas en el artículo 4to. de esta Ordenanza y la representación del Departamento.
- Administrar y supervisar la planta docente, técnica y administrativa asignada.
- Organizar las funciones, responsabilidades y actividades de la planta docente, técnica y administrativa asignada, manteniendo actualizada y debidamente documentada tal organización, y en especial las funciones, responsabilidades y actividades de los Secretarios Técnicos que lo asistan.
- Realizar toda incorporación y/o desarrollo de nuevas tecnologías o recursos, ya sea que se adquieran a terceros y/o se desarrollen en la Facultad, en forma coordinada con los futuros usuarios y receptores de las mismas y con los responsables de las distintas áreas a las que estos pertenezcan, involucrando a estos últimos en forma previa a cualquier incorporación y/o desarrollo, para asegurar una correcta y completa evaluación de los objetivos que se persiguen, de las necesidades a las que se atenderán y del impacto que tendrá la incorporación de la nueva tecnología y/o desarrollo.
- Resguardar y aumentar el capital estructural que la Facultad adquiera a través del desarrollo de las actividades del Departamento, manteniendo a tal fin debida documentación referida a las tecnologías y recursos existentes y a las que se incorporen ya sea adquiridas a terceros o por desarrollos propios.
- Administrar, guardar y preservar las herramientas, hardware y software instalados en las dependencias en las que funcione el Departamento y en las aulas y espacios físicos que se destinen en forma exclusiva para el dictado de cursos sobre los temas de su competencia y para alojar equipamiento informático y de comunicaciones que se ponga a disposición para uso de alumnos y docentes.
- Realizar una memoria informativa anual de las actividades del Departamento antes del 31 de marzo del año siguiente, aparte de los informes periódicos que considere necesario formular o que le sean solicitados por las autoridades de la Facultad.
- Convocar periódicamente las reuniones del Departamento y documentar lo tratado en las mismas.

Art.8º. Derogar a partir de la sanción de la presente, la Resolución N° 288/82.

Art.9º. Regístrese y pase a consideración del Consejo Académico, remítase copia de la presente Ordenanza a las Secretarías de Extensión Universitaria, de Gestión de Trabajos a Terceros, de Investigación y Post-Grado, Departamentos e Institutos Docentes y pase para su conocimiento a las Direcciones del Area Operativa, Doctorado y Post-Grado, de Enseñanza, Económico Financiera, Biblioteca, y al Departamento de Personal,. Cumplido, archívese.

GDM

Fdo. Lic. Luís Scuriatti
Decano

Fdo. Cr. Gustavo Delfor Muñoz
Secretario de Asuntos Académicos

Ordenanza N° 139 – (Expte. 900-673/04)-
Modificada por Ordenanza N° 163/12 (Expte. 900-5285/12), reemplaza el artículo 1º y modifica el artículo 4º (Texto Ordenado 2/7/12).